

FIGURA 2
DEPÓSITO COLECTOR

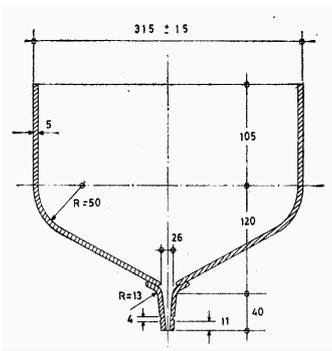
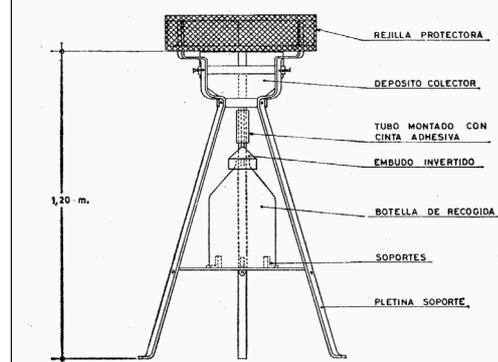


FIGURA 4
CONJUNTO DEL EQUIPO COLECTOR



09/9743

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Santander, 19 de junio de 2009.

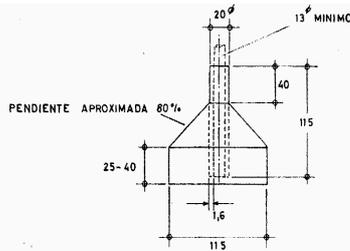
Ausentándome de la Ciudad el 22 de junio de 2009, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en resolver:

1º) Delegar en el ilustrísimo señor don Samuel Ruiz Fuertes, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá el 22 de junio de 2009.

2º) La delegación conferida se comunicará al interesado y se cumplimentarán los demás trámites legales oportunos.

Santander, 23 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Íñigo de la Serna Hernáiz.—El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, José María Menéndez Alonso.
09/9777

FIGURA 3
EMBUDO INVERTIDO



2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General

Notificación de resolución del consejero de Sanidad por la que se estima parcialmente el recurso de alzada formulado por doña Sonia Requejo Salces contra la resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla en materia de productividad variable.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a doña Sonia Requejo Salces la resolución

del consejero de Sanidad de 21 de mayo de 2009 que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de junio de 2009.—La secretaria general, M.^a Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Expediente: N.º 01099/09 SGAS.
Interesado: DOÑA SONIA REQUEJO SALCES.
Asunto: RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA.
Materia: PERSONAL.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Sonia Requejo Salces contra la resolución del director gerente del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” de 17 de marzo de 2009, por la que se desestima su solicitud de abono del complemento de productividad variable desde el mes de abril hasta el mes de julio del año 2007, ambos incluidos y visto el informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Secretaría General, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Doña Sonia Requejo Salces presta servicios en el Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” con la categoría profesional de matrona.

Segundo.- Con fecha de 1 de marzo de 2007, el director gerente del Servicio Cántabro de Salud dicta resolución por la que se dictan Instrucciones sobre las retribuciones de las matronas de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud que realizan su trabajo en jornadas fijas de 24 horas.

Tercero.- Doña Sonia Requejo Salces formaliza solicitud de reclamación de cantidad ante el director gerente del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”, relativa al complemento de productividad variable dejado de percibir desde el mes de abril hasta el mes de julio del año 2007, ambos incluidos. Dicha solicitud resulta desestimada por resolución del director gerente del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” de 17 de marzo de 2009, la cual fue notificada a la interesada el día 2 de abril de 2009.

Cuarto.- Frente a esta resolución, doña Sonia Requejo Salces interpone recurso de alzada en fecha 23 de abril de 2009, solicitando que se le abone el complemento de productividad variable correspondiente a los meses de mayo y junio del año 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I
La resolución impugnada es dictada por el director gerente del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” en el ejercicio de la competencia delegada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud en materia de tramitación y gestión de nóminas, mediante resolución de 9 de julio de 2002.

El consejero de Sanidad es competente para resolver el recurso de alzada interpuesto por doña Sonia Requejo Salces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación de dicho Organismo.

II

El Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, define el complemento de producti-

vidad en su artículo 2.3 c) de la forma que sigue: “El complemento de productividad, destinado a la remuneración del especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto así como su participación en programas o actuaciones concretas. La determinación individual de su cuantía se efectuará dentro de las dotaciones presupuestarias previamente acordadas y de conformidad con la normativa vigente”.

El artículo 10. l) del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, fijado como Anexo de la Ley 10 /2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud, determina que una de las funciones del director gerente del mismo Organismo Público es la de “dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del Organismo”. En consecuencia, con fecha 1 de marzo de 2007, el director gerente del Servicio Cántabro de Salud dicta resolución por la que se determinan instrucciones sobre las retribuciones de las matronas de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud que realizan su trabajo en jornadas fijas de 24 horas.

Esta resolución configura la productividad variable como “...un concepto retributivo que, por su naturaleza, no tiene carácter fijo y no origina ningún tipo de derecho individual respecto a valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos”.

A su vez y sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009 dispone que:

“Con efectos de 1 de enero de 2009 y vigencia indefinida se establece lo siguiente:

Uno.- El complemento específico en su componente singular por turnicidad sólo podrá ser abonado al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud que realice su jornada en distintos turnos. A estos efectos, sólo se tendrá derecho al abono mensual del citado complemento en aquellos casos en que se realice en cómputo mensual una rotación mínima de 35 horas o 30 horas nocturnas. Igualmente se tendrá derecho a la percepción del citado complemento cuando tal número de horas se realice en cómputo bimensual, si bien en este caso únicamente se abonará el complemento correspondiente a una mensualidad.

Dos.- No corresponderá el abono del complemento de productividad variable por la mera circunstancia de que la prestación de servicios se realice en jornadas fijas de 24 horas.”

En consecuencia, procede acceder a la solicitud de la interesada relativa al abono del complemento de productividad variable correspondiente a los meses de mayo y junio del año 2007. No obstante, cabe precisar lo siguiente: Tal y como se expone en la resolución objeto de impugnación, el mes de abril de 2007 fue abonado al interesado, en lo que concierne al citado complemento retributivo, en la nómina de agosto de 2008, en virtud de la sentencia 52/2008 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Mientras que, por su parte, el mes de julio de 2007 le fue abonado en la nómina de febrero de 2009 en cumplimiento de la resolución del consejero de Sanidad de 2 de enero de 2009.

En virtud de lo expuesto, según las atribuciones que me confiere la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Estimar parcialmente el recurso de alzada presentado por doña Sonia Requejo Salces contra la resolución del director gerente del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” de 17 de marzo de 2009, por la que se desestima su solicitud de abono del complemento de productividad variable desde el mes de abril hasta el mes de julio del año 2007, ambos incluidos.

La presente resolución, que será notificada en forma a la interesada, agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 21 de mayo de 2009.—El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.
09/9570

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S. A.

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Urbanos desde las estaciones de transferencia de Cabezón de Liébana, Selaya, Ramales de la Victoria, Valdeprado del Río, Villacantid, Islares y Cabezón de la Sal hasta el Centro Integral de Tratamiento de Residuos de Meruelo.

1.- Poder Adjudicador:

«MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE, S.A.)».

Barrio La Barquera 13, Carretera Torres - Reocín s/n, Cartes (Cantabria).

Tel.: 942 318 202, Fax: 942 215 448.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Urbanos desde las Estaciones de Transferencia de Cabezón de Liébana, Selaya, Ramales de la Victoria, Valdeprado del Río, Villacantid, Islares y Cabezón de la Sal hasta el Centro Integral de Tratamiento de Residuos de Meruelo.

b) Duración del contrato: Séis (6) años.

3.- Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación por concurso.

4.- Presupuesto de licitación: No se establece.

5.- Clasificación de los licitadores: No se exige.

6.- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.- Documentación e información:

a) Documentación: los licitadores deberán solicitarla en «MARE, SA», a través de la dirección de correo electrónico licitaciones@mare.es, debiendo notificar sus datos a «MARE, SA» en esa misma solicitud a efectos de posibles notificaciones.

b) Plazo para la recogida de Pliegos: hasta las doce horas del día 17 de julio de 2009.

c) Información: «MARE, SA».

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha y hora límite: a las 12 horas del día 12 de agosto de 2009.

b) Lugar de presentación: en las oficinas de «MARE, SA». Dirección postal: Apartado de Correos nº 33, 39530 Puente San Miguel (Cantabria).

c) Documentación que se debe presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Lugar: «MARE, SA» (Ver apartado 1).

b) Fecha y hora: a las 10 horas del día 19 de agosto de 2009.

10.- Fecha de envío de este anuncio al DOUE: 23 de junio de 2009.

Cartes, 23 de junio de 2009.—El director general, Rafael Canales.

09/9835

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación de urgencia, de la ocupación de dominio público marítimo terrestre mediante puestos e instalaciones de temporada del verano de 2009.

Por Resolución de Alcaldía nº 2009/0479 de 17 de junio de 2009, se adoptó el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y apertura del período de licitación correspondiente al de "adjudicación de la ocupación del dominio público con destino al aprovechamiento de puestos de temporada para el verano de 2009".

Los citados pliegos de condiciones pueden ser consultados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones al citado concurso, el cual se suspenderá en caso de interponerse alegaciones durante el período de exposición pública de los pliegos, efectuándose la misma en base a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adjudicación de la ocupación de dominio público mediante puestos de temporada.

b) Lugar de realización: Municipio de San Vicente de la Barquera.

c) Plazo de la ocupación: Del 1 de julio del 15 de octubre de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Según ocupación a efectuar.

5.- Garantías:

Provisional: 300,51 euros para cada puesto de venta de helados y refrescos y 240,40 euros/puesto para resto de actividades.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

b) Domicilio: C/ Alta nº 10.

c) Localidad y Código Postal: San Vicente de la Barquera. 39540.

d) Teléfono: 942 710 012.

e) Fax: 942 712 251.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida: No se exige.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC.

b) Documentos a presentar: Los especificados en la Base 14 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.